Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la Villa de Cehegin a seis de Junio de mil ochoz.tos qua
tro. los Señores Justicia, y Junta de propios, con los Diputados, y Ter-
sonero del Comun; vieron la Carta orn. q. V.S. les dirigio con
fha cinco de Agosto de mil ochocientos tres, dimanada de la Solici-
tud q. tiene hecha al Consejo R.l de Castilla D.n Pedro Puche Nom
de ella con aprovaz.n de
scientos ducados anuales
os Niños pudientes; y en
o informe = Dixeron: Que
to se le consignaron tres
Ceguias de esta Villa es-
de propios mil seiscien-
ntes q. se consideraron,
mponian los dhos tres-
provision de S. Mag.d

emolumentos q. anual-
ramados con escrupulosi-
d por mes cada uno, com-
no tiene ninguno. Al-
memoria, ni obra pia; y
de pagar los intere
señanza, y para su di-
rimonio, y siete hijos.
de los medios ó arbitrios

El Excelentísimo Señor Don Josef Antonio Caballero, con fecha de 17 de Mayo próxîmo pasado me comunica la Real orden siguiente:

"Enterado el Rey de los perjuicios que de la Real Orden de 29 de Julio último se seguirian á los Proveedores y Justicias de los Pueblos, por no serles posible presentar en las Tesorerías de Exército los recibos de las raciones de pan, paja, y cebada que suministran á la Tropa transeunte dentro del mismo tercio, y á mas tardar, de los dos primeros meses del siguiente, que es el término que en ella se ha señalado; quiere S. M. ahora se observe la de 18 de Octubre de 1751, que fixó para la presentacion de los expresados recibos el de un año contado desde el dia de su fecha, debiendo guardarse las formalidades prevenidas en la de 6 de Junio del próxîmo pasado. Lo comunico á V.S. de órden de S. M. para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca."

Cu-